



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Demandante : ALFONSO DURAN VILLAREAL
Demandado : FRANCY JUANIAS KARAN Y OTRO
Radicación : 2022-00433

Analizada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía instaurada por **ALFONSO DURAN VILLAREAL** en contra de **FRANCY JUANIAS KARAN y MIGUEL IGNACIO SERRATO TORRES**, se observa que:

- 1.- Debe aclarar las pretensiones de la demanda, respecto de la solicitud de ejecución en contra del señor **MIGUEL IGNACIO SERRATO TORRES** toda vez que, este no suscribió el título valor en calidad de deudor, por el contrario, ostentaba la calidad de acreedor y de endosante en propiedad de la letra de cambio aportada como báculo de recaudo.
- 2.- Debe acreditar que envió la demanda y sus anexos a la parte demanda, como quiera que no obra, solicitud de medidas cautelares, conforme lo dispuesto en el inc. 4° del artículo 6 de la ley 2213 de 2022.
- 3.- Debe aclarar la pretensión 2° de la demanda, en el sentido de señalar los extremos temporales en los que se causaron los intereses corrientes.
- 4.- Debe hacer la petición de las pruebas que pretende hacer valer, conforme lo dispuesto en el núm. 6° del artículo 82 del Código General del Proceso.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

TERCERO.- RECONOCER interés jurídico para actuar en el presente proceso al señor **ALFONSO DURAN VILLARREAL** como endosatario en propiedad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

ACVP